



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas —: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	Miércoles 19 de noviembre	Número 266

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Contratas y Maquinaria, S. A., adjudicatario de las obras de «Camino de acceso a Cubillos del Rojo, 1.^a, 2.^a y 3.^a fases».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 24 de octubre de 1986.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

7586.—1.875,00

Delegación de Hacienda

SERVICIO DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

Circular de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales sobre Ingresos y Presupuestos de las Corporaciones Locales para 1987

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, actualmente en las Cortes, incluye en la Sección 3.^a del capítulo I de su título V y en el capítulo I de su título VI, dedicados a las Corporaciones Locales, normas relativas a los impuestos locales y a las participaciones de aquéllas en los tributos del Estado. Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, no sólo comprende la refundición de tales normas, sino también, en cumplimiento de la disposición final primera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, la regularización, aclaración y armonización de dichas disposiciones, algunas de las cuales se refieren al sistema presupuestario de los Entes Locales y han de ser tenidas en cuenta, en consecuencia, por los mismos para la formación de sus presupuestos para 1987.

Por algunas Corporaciones Locales se han formulado a esta Dirección General consultas sobre puntos concretos de las normas antes citadas, que han sido contestadas individualmente. Considerando que a muchas otras se le pudieran ofrecer dudas, en el momento de prever su gestión económico-financiera para 1987, sobre aquéllos u otros aspectos de tal gestión, parece aconsejable generalizar el asesoramiento en las materias indicadas, para conocimiento de cuantas Entidades Locales lo precisaren.

Con tal fin, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le confiere el Real Decreto 1.874/1981, de 3 de agosto, estima conveniente informar a las Corporaciones Locales sobre los siguientes puntos:

1. Tributos Locales

1.1. Contribución Territorial Urbana

1.1.1. Actualización de valores catastrales

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 dispone, en su artículo cuarenta y nueve, apartado uno que, «con efectos de 1 de enero de 1987, se actualizarán todos los valores catastrales de la Contribución Urbana que tengan efectividad en 31 de diciembre de 1986, mediante la aplicación del coeficiente 1,05».

Del texto de este apartado uno debe entenderse que la actualización, mediante la aplicación del indicado coeficiente, será de aplica-

ción automática a todos los valores catastrales de la Contribución Territorial Urbana que tengan efectividad en 31 de diciembre de 1986 y, por lo tanto, la actualización alcanza también a los valores catastrales resultantes de revisiones que surtan efectos durante 1986.

En sentido contrario, y por lógica, la actualización en ningún caso será de aplicación a los nuevos valores catastrales resultantes de revisiones que hayan de surtir efectos con posterioridad a 31 de diciembre de 1986.

1.1.2. Aprobación de tipos de gravamen

Esta materia aparece recogida en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 en el artículo cuarenta y nueve, apartado tres, en función del cual «En los municipios cuyos valores catastrales hayan sido revisados y surtan efectos en 1 de enero de 1987, los Ayuntamientos respectivos podrán modificar el tipo de gravamen por Contribución Territorial Urbana, conforme permite el artículo 272 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, siempre que la correspondiente aprobación inicial por el Pleno se acuerde dentro del mes de enero de 1987».

En este sentido conviene recordar los trámites y plazos que, para la modificación de tipos de gravamen, se exigen en los artículos 188, 189 y 190 del mencionado texto refundido y que, en esencia, son los siguientes:

a) Los acuerdos adoptados se someterán a información pública, por el plazo mínimo de 30 días, durante cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

b) Las Entidades Locales publicarán anuncios de tales acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

c) Finalizado el plazo de exposición pública, las Entidades Locales adoptarán, en el plazo de un mes, los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y sugerencias presentadas.

d) Los acuerdos definitivos se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y se

remitirá copia a la Administración del Estado y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto.

De lo dicho hasta ahora deben sacarse necesariamente las siguientes dos conclusiones:

1.º) Todos los Ayuntamientos que acuerden modificar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana para 1987, el correspondiente acuerdo definitivo deberá estar publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, como máximo, el 31 de diciembre de 1986, a fin de que pueda entrar en vigor desde 1 de enero de 1987.

Lo anterior será aplicable en todo caso, y sin excepción alguna, a los acuerdos de modificación de tipos de gravamen en la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

2.º) Excepcionalmente, y únicamente para la Contribución Territorial Urbana, en aquellos municipios cuyos valores catastrales hayan sido revisados y surtan efectos en 1 de enero de 1987, el acuerdo inicial por el Pleno modificando el tipo de gravamen tendrá que adoptarse, como máximo, hasta el 31 de enero de 1987.

El incumplimiento de los plazos señalados en las dos conclusiones anteriores determinará la ineficacia, por extemporaneidad, de los acuerdos de modificación de tipos en ambas Contribuciones Territoriales.

1.2. Licencias Fiscales

En el Proyecto de Ley se establece un incremento del 5 por 100 de las cuotas para las Licencias Fiscales de Actividades Comerciales e Industriales y de Profesionales y Artistas. Dicho porcentaje deberá aplicarse sobre las cuotas vigentes en 31 de diciembre de 1986.

1.3. Impuesto Municipal sobre la Radicación

Los Ayuntamientos deberán aplicar las nuevas escalas de coeficientes correctores para este impuesto, en función del incremento del 5 por 100 de las cuotas de las Licencias Fiscales, referidas en el punto anterior.

1.4. Impuesto Municipal sobre la Circulación de Vehículos

Para este impuesto se prevé en el Proyecto de Ley un incremento del 5 por 100 de las cuotas vigentes a 31 de diciembre de 1986. El

incremento, que será de aplicación automática, no se aplicará en aquellos Ayuntamientos que hubiesen acordado, antes de la entrada en vigor de la Ley de Presupuesto Generales del Estado para 1987, un incremento superior a dicho 5 por 100, por prevalecer el incremento de mayor cuantía.

2. Participación de las Entidades Locales en los impuestos del Estado

2.1. De los Municipios

2.1.1. Cuantía de la participación

El artículo 56 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, en su punto uno, fija en 300.000 millones de pesetas la participación, para dicho año, de los Ayuntamientos en los tributos del Estado. Esta cantidad supone un incremento aproximado de la participación, sobre la de 1986, del 9,1 por 100, igual al incremento de los gastos corrientes del Estado para 1987.

2.1.2. Distribución de la participación

La distribución en 1987 del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, dotado con la cantidad antes citada, es análoga a la establecida para 1986. Se mantienen en la misma cuantía las compensaciones por minoración de ingresos por Licencia Fiscal, por supresión del recargo en el impuesto sobre el producto de las explotaciones mineras y al Ayuntamiento de Valencia por supresión de los recursos extraordinarios del Plan Sur.

Las participaciones de los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, de la Corporación Metropolitana de Barcelona y de los Ayuntamientos del Área Metropolitana de Madrid, así como la cantidad destinada a los Ayuntamientos con déficit de transporte en 1985 se incrementan en el 9,1 por 100 sobre las correspondientes de 1986.

El resto del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, que asciende a 223.878 millones de pesetas, se distribuirá entre todos los Ayuntamientos, con arreglo a los mismos criterios que en el ejercicio de 1986: población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares. La participación de cada Ayuntamiento dependerá, pues, de los valores de estas tres

magnitudes de todos los Ayuntamientos, que no se conocerán hasta muy avanzado el año 1987, pues incluso el de la población se verá alterado en el nuevo Censo de 1986, que no será publicado hasta finales de este año.

No obstante, conocida por cada Ayuntamiento la cantidad que le correspondió como participación total en el Fondo por 1985, es posible, en base a la misma, hacer una estimación de la que le corresponderá en 1987. El crecimiento de esta última sobre aquélla será por término medio, del 10,5 por 100, igual al crecimiento, para 1987 sobre 1985, de la cantidad total distribuida entre todos los Ayuntamientos. Debe insistirse en que tal porcentaje es el crecimiento medio, que, naturalmente, se verá afectado por las variaciones relativas de la población, esfuerzo fiscal y número de unidades escolares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, los Ayuntamientos deberán remitir, como en años anteriores, a la Delegación de Hacienda correspondiente, dentro del primer trimestre de 1987, la certificación referente a su esfuerzo fiscal, según el modelo Anexo a la Circular de 17 de marzo del presente año, expedida por el Interventor de la Corporación y visada por el Alcalde-Presidente, y en la que se exprese la fecha de la aprobación de la liquidación del presupuesto de 1986 o de la Cuenta de Explotación correspondiente. En dicha certificación constará la recaudación líquida obtenida en 1986 por los conceptos tributarios incluidos en los Capítulos I y II y por las tasas tarifadas por prestación de servicios de recogida de basuras y de alcantarillado, detallando, en su caso, separadamente, para cada uno de tales ingresos, la recaudación correspondiente a presupuesto corriente y a resultados.

Debe reiterarse la advertencia a los Ayuntamientos sobre la importancia de suministrar en el plazo indicado la información requerida, tanto para hacer posible la distribución del Fondo como para evitar el perjuicio que, para las Corporaciones que incumplan la obligación establecida, supondría —de conformidad con lo dispuesto en el

citado artículo 58.1 del Proyecto de Ley— considerar como su esfuerzo fiscal medio el de menor cuantía correspondiente a los Ayuntamientos que hubiesen remitido, en el citado plazo, dicha información.

2.2. De las Provincias

2.2.1. Cuantía de la participación

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 fija en 18.723 millones de pesetas la participación para dicho año de las Diputaciones Provinciales de los tributos del Estado. Esta cantidad supone un incremento del 9,1 por 100 sobre la correspondiente a 1986, igual, como se ha dicho, al porcentaje del incremento de los gastos corrientes del Estado.

El crecimiento de la participación de cada Diputación para 1987 sobre la de 1986 sería, pues, del 9,1 por 100. No obstante, debe tenerse en cuenta que la población de cada provincia, único criterio para la distribución, se verá alterada sensiblemente en el nuevo Censo de población.

2.2.2. Participación extraordinaria compensatoria

Igual que para 1986, se reconoce a las Diputaciones Provinciales una participación extraordinaria compensatoria de los ingresos que dejen de percibir en 1987 por la supresión del canon sobre la producción de energía eléctrica y de los recargos provinciales en el Impuesto sobre el Tráfico de Empresas e Impuestos Especiales. El importe de dicha compensación será igual, para cada Entidad, a la cantidad total percibida por los citados conceptos en 1985.

2.3. Entregas a cuenta y liquidación definitiva

En el Proyecto de Ley antes citado se reproducen las normas que para las entregas a cuenta y liquidación definitiva de las participaciones en los tributos del Estado quedaron establecidas en la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986. No es, pues, necesaria ninguna nueva aclaración sobre las mismas.

2.4. Regímenes especiales

El Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 mantiene los criterios vigentes en

1986 para la participación de los Entes locales pertenecientes a territorios de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Navarra y Canarias, así como para los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla.

2.5. Presupuesto

2.5.1. Presupuesto General

El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece el régimen presupuestario de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este Centro estima oportuno recordar lo expuesto en la Circular de 17 de marzo del presente año sobre los presupuestos locales, así como aclarar algún extremo del texto refundido que pudiera ofrecer dudas.

El Presupuesto General a que se refiere el artículo 443 del repetido texto estará formado o integrado por el de la propia Entidad y por el de cada uno de los organismos autónomos o Sociedades mercantiles dependientes de aquélla. Solamente contarán, pues, con presupuesto, la propia Entidad y los organismos y Sociedades dependientes de la misma dotados de personalidad jurídica. Todos estos presupuestos —uno por cada ente, organismo o Sociedad— integran el Presupuesto General. Se insiste en la improcedencia de formar presupuesto independiente para los servicios prestados mediante Organismo especial de gestión sin personalidad jurídica; los ingresos y gastos correspondientes a dichos servicios han de incluirse en el presupuesto de la propia Entidad, pudiendo distinguirse, mediante la clasificación orgánica, según establece la Orden de 14 de noviembre de 1979, los créditos para gastos afectos al órgano o servicio que los provoque o tenga a su cargo la gestión de los mismos.

2.5.2. Estructura presupuestaria

Vigente la Orden de 14 de noviembre de 1979 sobre estructura presupuestaria de las Corporaciones Locales, a tal estructura debe entenderse referido el artículo 444.1 del texto refundido. En con-

secuencia, todas las Entidades Locales y los organismos autónomos de ellas dependientes han de sujetar sus presupuestos a la misma. En cuanto a las Sociedades mercantiles, se estiman aplicables, con carácter supletorio, las normas contenidas en la Orden de 21 de abril de 1986, que dicta instrucciones para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado para 1987, en lo que se refiere a la estructura del presupuesto de explotación y capital de las Sociedades estatales. Igualmente, deben considerarse supletorias las normas de la citada Orden sobre la documentación adicional que debe acompañar al presupuesto de los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.

2.5.3. Debe entenderse que el presupuesto a que se refiere el punto 4 del repetido artículo 444 es cada uno de los que integran el Presupuesto General. En ellos, la parte de «Operaciones de capital» ha de presentarse nivelada o con déficit; este déficit, en caso de existir, habrá de quedar compensado por el superávit de la parte de «Operaciones corrientes».

2.5.4. Aprobación del Presupuesto

La aprobación del Presupuesto General, a que se refiere el artículo 446.1 del texto refundido, supone la aprobación implícita de cada uno de los presupuestos que lo forman, por lo que no es necesaria la aprobación individualizada de cada uno de ellos, pero sí que en el acuerdo de aprobación del Presupuesto General se especifiquen los que lo integran.

Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General y, por tanto, cada uno de los que lo integran, se insertará, resumido por capítulos de cada presupuesto, en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, según establece el artículo 446.3 del texto refundido. Se insertará también el estado de consolidación —que no presupuesto— a que se refiere el artículo 443.2 en su apartado c).

2.5.7. Ni la Ley 7/1985 ni el Real Decreto Legislativo 781/1986 fijan el término de la prórroga de los créditos del presupuesto del ejercicio anterior, en caso de que al

comenzar el año no hubiera entrado en vigor el nuevo. Debe entenderse —como decía el artículo 13.2 de la Ley 40/1981, del que procede el 446.6 del texto refundido— que la prórroga se extenderá hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. De ello se deduce que si bien el artículo 112.4 de la Ley 7/1985 establece que la aprobación definitiva del presupuesto habrá de realizarse antes de 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse, cabe la posibilidad de aprobarlo con posterioridad a dicha fecha.

Madrid, 4 de noviembre de 1986.
El Director General, E. Martínez Robles.

Providencias Judiciales

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia

Don José Luis Gil Ibáñez, Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de fallecimiento núm. 188 de 1986, seguido a instancia de doña Ovidia Martínez García, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Bilbao, y en su nombre y representación por el Procurador D. Juan Antonio Angulo Santalla, en virtud de la copia de la escritura de poder que presenta, manifestando que su padre D. Daniel Martínez García, desapareció de su domicilio el día 8 de agosto de 1936, encontrándose casado con doña Saturnina García, de cuyo matrimonio existe como hija la solicitante doña Ovidia Martínez García, sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo, extendiéndose el rumor y siendo notorio que fue fusilado en los días siguientes.

Por la presente, se cita a cuantas personas supieren el paradero del mismo, a fin de que lo pongan en conocimiento de este Juzgado, a los efectos oportunos.

Dado en Miranda de Ebro, a 24 de octubre de 1986. — E./ José Luis Gil Ibáñez. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Cédula de notificación

El señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, acordada en autos de juicio ejecutivo civil núm. 232 de 1985, seguidos a instancia de «Prointorsa, Sociedad Anónima», representada por el Procurador D. José Enrique Arnáiz de Ugarte, contra D. Pedro Rodríguez Gómez, vecino de Aranda de Duero, si bien actualmente se desconoce su domicilio, ha acordado notificarle que el representante de la Entidad demandante ha comparecido a la tercera subasta tomando parte en la misma y ha procedido a ofrecer por los bienes subastados las cantidades que se hacen constar seguidamente:

Por el piso segundo, tipo C), situado en la segunda planta alta del edificio denominado Moratín, en Aranda de Duero. Finca registral núm. 24.533. Mil pesetas.

Por una cuarenta y ocho avas parte indivisa de urbana: Local destinado a plaza de garaje, situado en el sótano segundo o inferior del edificio denominado Moratín. Finca registral núm. 24.500. Mil pesetas.

Por una treinta y una avas parte indivisa de finca urbana: Local destinado a trastero, situado en el sótano segundo inferior del edificio denominado Moratín. Finca registral núm. 24.501. Mil pesetas.

Rústica. Tierra, regadío, en término municipal de Aranda. Pago de Navafría. Finca registral número 30.271. Mil pesetas.

Rústica. Tierra, regadío, al pago de Navafría, en término de Aranda de Duero. Finca registral número 31.036. Mil pesetas.

Se realiza esta notificación al demandado D. Pedro Rodríguez Gómez, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de esta cédula, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito preventivo en el art. 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y

las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez.

Y para que tenga lugar la notificación al demandado D. Pedro Rodríguez Gómez, a los efectos prevenidos, expido la presente cédula, que expido en Aranda de Duero, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria (ilegible).

7491.—3.780,00

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo de menor cuantía núm. 166/86, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Jesús Lucera Sáinz de la Maza, sobre disolución de comunidad contra D. Recesvindo Gutiérrez Barquín y otros, por el presente se emplaza a los herederos de D. David Huerta Arenal, cuyo número, nombre y circunstancias personales se desconocen, para que en el término de veinte días a partir de la publicación del presente comparezcan y contesten a la demanda contra ellos formulada y bajo los apercibimientos legales. Se hace constar que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado todos los días y horas hábiles de 10,30 a 13,30 horas.

Dado en Villarcayo, a 20 de octubre de 1986.—El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7502.—1.500,00

En virtud de providencia de esta fecha dictada en el expediente de dominio 164/86, tramitado en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, a instancia del Procurador D. Antonio González Peña, se acuerda publicar el presente edicto en virtud de solicitud de inmatriculación de dos terceras partes indivisas a favor de doña Emiliانا Robredo Fernández y los herederos de D. Benjamín Robredo Fernández, siendo la otra tercera parte de doña Concepción Robredo Fernández, citándose por los presentes a los propietarios de las fincas colindantes y a cuantas per-

sonas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días puedan alegar cuanto a derecho convenga en orden a la inmatriculación solicitada.

Finca de que se trata:

Casa con sus adheridos de patio y pajar, sita en Tubilleja de Ebro (Ayuntamiento de Los Altos Dobro), Burgos. Consta de planta baja, planta primera, planta segunda y desván; linda, derecha entrando, herederos de Alejandro Ruiz, hoy José Antonio Ruiz Real; frente, calle pública de su situación; izquierda entrando, calle; y por la espalda, o fondo, callejón, hoy hermanos Julián y Alejandro González Cantero. Superficie total según el Catastro, 196 metros cuadrados.

Villarcayo, 20 de octubre 1986. —El Juez de Primera Instancia (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7404.—2.280,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

R. I.: 2.718. — Exp.: 40.887. — F.: 1.939.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Iberduero, S. A.

Instalación: Línea aérea a 20 Kv. de 8 metros de longitud y CT tipo intemperie, sobre postes de hormigón de 15 Kva. de potencia y relación de transformación de 13.200/230-133 V., en Quintana de los Prados-Cerro en Quintanilla de los Prados.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites re-

glamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 27 de octubre de 1986.— El Delegado Territorial, Javier Aledo Valdivielso.

7442.—1.500,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Terminada la publicación del Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Odra (Burgos), la Sección de Estructuras Agrarias de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el artículo 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente los corresponda, a partir del día en que este Aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto, en el Ayuntamiento de Villanueva de Odra se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

La disponibilidad del cultivo de las nuevas fincas de reemplazo se producirá a medida que estén amononadas estas fincas, pudiendo entrar a efectuar las labores pertinentes el nuevo propietario adjudicatario.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona, y asimismo todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

Burgos, 27 de octubre de 1986. El Delegado Territorial, Francisco J. Rodríguez Ruiz.

Terminada la publicación del Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Cuevas de San Clemente, Burgos, la Dirección General de Reforma Agraria de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el art. 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la

posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto, en el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 3 de noviembre de 1986.
El Delegado Territorial, Francisco Javier Rodríguez Ruiz.

Terminada la publicación del Acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Anguix (provincia de Burgos), la Dirección General de Reforma Agraria de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el art. 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto, en el Ayuntamiento de Anguix (Burgos), se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 3 de noviembre de 1986.
El Delegado Territorial, Francisco Javier Rodríguez Ruiz.

Terminada la publicación del Acuerdo de concentración parcelaria de la Zona de Castrillo de Murcia (Burgos), la Dirección General de Reforma Agraria de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades concedidas en el art. 219 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, ha resuelto entregar la posesión y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les corresponda, a partir del día en que este aviso se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A tal efecto, en la Junta Vecinal de Castrillo de Murcia, se hallan

expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno.

Burgos, 3 de noviembre de 1986.
El Delegado Territorial, Francisco Javier Rodríguez Ruiz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 29 de octubre de 1986, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la aprobación y publicación del acta de adhesión del centro de trabajo de la localidad de Aranda de Duero (Burgos), de la Empresa «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.» (CASBEGA), al Convenio Colectivo que referida Empresa tiene suscrito para sus centros de Barajas y Fuenlabrada (Madrid).

Visto el texto del acta suscrita por los representantes de la Dirección y Delegado de Personal del centro de trabajo de Aranda de Duero (Burgos), de la Empresa «Compañía Castellana de Bebidas Gaseosas, S. A.» (CASBEGA), recibida en este organismo el día de ayer, en la que se toma el acuerdo de adherirse este centro al Convenio que dicha Empresa tiene suscrito para los centros de trabajo de Barajas y Fuenlabrada (Madrid), que fue firmado reglamentariamente el día 19 de marzo de 1986 y de conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del Estatuto de los Trabajadores y en el 2.º del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sin apreciarse en él infracción alguna de normas de derecho necesario.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la Comisión negociadora y a las partes.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 29 de octubre de 1986.—
El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota - Anuncio

La Junta Administrativa de Burgueta, ha solicitado autorización para realizar una plantación de árboles en terrenos de dominio público y zona de policía, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Puente Manzanos.

Municipio: Burgueta, Condado de Treviño.

Río: Zadorra, margen izquierda.
Superficie: 0,12.00 Has. (0,00.50 Has. en dominio público).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza— en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de septiembre 1986.
—El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

7509.—3.090,00

D. Francisco Javier Plantamor Parés, en nombre y representación de la Mina «Riotirón», sita en el término municipal de Cerezo de Río Tirón (Burgos), propiedad de la Empresa Crimidesa, ha solicitado autorización para realizar en la margen izquierda del río Tirón y a una distancia inferior a 100 m., las obras para la construcción de un almacén de 2.000 m.² de super-

ficie y adosado al mismo una báscula puente para pesar camiones con cubierta y caseta para el operador.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de 20 días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —Paseo de Sagasta, 28, Zaragoza—, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de junio de 1986.
El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

7510.—3.120,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Doña Esperanza Condado, con domicilio en Palacios de la Sierra (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Palacios de la Sierra (en Burgos).

Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 7 chopos si-

tuados en el cauce del río Arlanza, al sitio «La Riberita». El perímetro es de 0,70 a 0,80 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con la corta reseñada, hallándose expuesto el expediente, durante el mismo período de tiempo, en esta Confederación, c./ Muro, 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 29 de septiembre de 1986. — El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

7511.—2.430,00

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSPECCION PROVINCIAL

Don Florencio Adiego Domínguez, Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Liquidación y Actas de Infracción levantadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de

la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para presentar el oportuno pliego de descargos, advirtiéndose que transcurrido el mismo se considerarán como firmes y se seguirá el procedimiento reglamentario.

ACTAS DE LIQUIDACION

N.º acta	Titular	Conceptos infringidos	Importe
539/86	Juan Carlos García Padilla	Art. 23 D. 1.860/75, 10 julio	25.849
594/86	CASUASA	Art. 64 L. 30-5-74	62.525
595/86	CASUASA	Art. 64 L. 30-5-74	38.266
648/86	Angel Moral Casillas	Arts., 64, 67, 68, 70, D. 2065/74, 30 mayo	53.561
656/86	Benito González Sáiz	Art. 64.1, L. 30-5-74	25.145
657/86	Benito González Sáiz	Art. 64.1, L. 30-5-74	300.264

ACTAS INFRACCION

716/86	Reparación Automóviles Escudero	Arts. 67, 68, 70, Ley 30-5-74	5.000
717/86	CASUASA	Art. 64.1, Ley 30-5-74	50.100
718/86	CASUASA	Art. 64.1, Ley 30-5-74	75.000
741/86	Angel Moral Casillas	Arts. 64, 67, 68, 70, 73, Ley 30-5-74	100.000
743/86	Angel Moral Casillas	Art. 34.4, Ley 8/80, 10 marzo	10.000
744/86	Angel Moral Casillas	Art. 14, c), g), D. 2122/71 de 23 de julio	80.000
745/86	Angel Moral Casillas	Art. 6.1, RD. 1/1986 de 14 de marzo	8.000
746/86	Angel Moral Casillas	Art. 15, D. 23 de julio de 1971	10.000
755/86	Benito González Sáiz	Art. 64.1, Ley 30-5-74	50.100
756/86	Benito González Sáiz	Art. 64.1, Ley 30-5-74	200.000
757/86	Jacinto Melcón Perello	Art. 64.1, Ley 30-5-74	50.100

Burgos, 22 de octubre de 1986. — El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Fdo.: Florencio Adiego Domínguez.

Subastas y Concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

Dirección General de Montes,
Caza, Pesca y Conservación
de la Naturaleza

Subasta de madera

El día 19 de diciembre de 1986, a las 12 horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, sitas en la Plaza de Alonso Martínez, número 7-1.º, la subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento:

5.916 pies de P. insignis con unos 526 m. c. de madera, en el monte denominado «Dehesa, Arrate y Sarón», BU-3.064, de la pertenencia de Villasana de Mena y consorciado con la Junta de Castilla y León, bajo la tasación de pesetas, 368.200.

Todos los que deseen tomar parte en la subasta se someterán al pliego de condiciones técnico-facultativas de fecha 24 de abril de 1975, así como al pliego especial de condiciones técnico-facultativas de aprovechamientos de madera de 6 de mayo de 1975 y al pliego de condiciones particulares de la subasta, que estarán de manifiesto en las referidas oficinas.

El aprovechamiento maderable a enajenar, se refiere a árboles en pie, con corteza, de entresaca, a riesgo y ventura.

Las proposiciones, que se admitirán en las Oficinas de la Jefatura de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos, Plaza de Alonso Martínez, 7-1.º, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio y otro la restante documentación, haciendo constar en cada sobre su contenido, y en ambos, el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina, admitiéndose hasta las 12 horas del día 15 de diciembre de 1986.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad física o jurídica del licitador y, en su caso, la representación que se ostente; estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D. C. E.); declaración expresa responsable de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias, extremo que deberá justificar documentalmente el adjudicatario antes de la adjudicación definitiva (Real Decreto 1.462/85 de 3 de julio de 1985, B. O. E. número 204 de 26 de agosto de 1985); un justificante de haber constituido depósito, a disposición del señor Jefe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza equivalente al 2 % de la tasación.

El depósito al que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá hacerse en la Caja General de Depósitos, o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 % del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el 4 % correspondiente al porcentaje de compensación por el I. V. A.

Las proposiciones no podrán ser inferiores a la tasación fijada anteriormente.

Modelo de proposición:

Don, de años de edad, natural de, con residencia en, calle, D. N. I., expedido en, con fecha, en nombre y representación de, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia», de fecha, para la enajenación de, en el monte sito en el término municipal de, acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Burgos, 12 de noviembre de 1986. — El Jefe de la Sección de Montes, Gerardo Gonzalo Molina.
7720.—5.475,00

Anuncios particulares

«ESTACION VALLE DEL SOL, S. A.»

Convoca Junta General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Estrados de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, el día 5 de diciembre, a las 20 horas, en primera convocatoria, o el día 9 del mismo mes, y en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Informe sobre la situación económica y ratificación de actuaciones del Consejo de Administración.

2.º Transmisión de elementos patrimoniales a la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

3.º Aprobación, si procede, del acta de la sesión.

Burgos, 14 de noviembre 1986.
—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

7797.—1.635,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE
PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO
DE OBREROS

Extravío de libreta número 3000-060-001119-2.

Plazo de reclamación: 15 días.
7699.—500,00

Se ha solicitado duplicado de la libreta a la vista 3000-001-147.744/6, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días a partir de esta publicación.
7700.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:
3000-026-027589-7. Of. de Medina de Pomar.

3012-049-000085-5. Of. de Villasante de Montija.
Plazo de reclamaciones: 15 días.
7701.—510,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del resguardo de aportación núm. 2.828-4.

Plazo de reclamación: 15 días.
7747.—500,00